



Resolución Directoral

N° 312 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 06 DIC. 2016

Visto el Acta de Consejo Académico N° 022-2016/CA de fecha 25 de noviembre del 2016, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

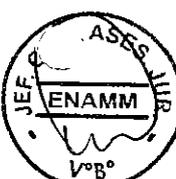
Que, la Ley N° 28626 de fecha 28 de octubre del 2005, la misma que fuera publicada con fecha 18 de noviembre del 2005, mediante la cual autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previsto por cada Universidad;

Que, con fecha 21 de enero del 2006 y 14 de junio del 2006 respectivamente, se publicaron en el diario Oficial "El Peruano" la Resolución N° 1525-06-ARN de la Asamblea Nacional de Rectores, que aprueba el Reglamento de duplicados de diplomas de Grados y Títulos profesionales expedidos por universidades del país, así como la Resolución N° 189-2006-ANR, que modifica dicho Reglamento;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2013 DE/ENAMM, de fecha 02 de enero del 2013, modificado con Resolución Directoral N° 295-2013 DE/ENAMM de fecha 20 de noviembre del 2013, modificado con Resolución Directoral N° 265-2015 DE/ENAMM de fecha 28 de setiembre del 2015, establece las disposiciones correspondientes para la obtención del duplicado del Grado Académico de Bachiller que otorga este Centro Superior de Estudios.

Con Memorándum N° 080-2016/SAC/AGT de fecha 11 de noviembre del 2016, la Jefa de la Secretaría Académica eleva el expediente presentado por el Oficial de Marina Mercante Alex Eleuterio Acuña Escalera, quien solicita la expedición de duplicado de su Título Profesional, el mismo que ha cumplido con las exigencias establecidas para tal fin.

Es pertinente autorizar la expedición del duplicado del Título Profesional otorgado al señor Alex Eleuterio ACUÑA Escalera, egresado del Programa Académico de Marina Mercante al haber cumplido con las exigencias para tal fin;



Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10º de la organización y funciones de este Centro de Estudios, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, y Jefe de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR El Diploma original del Título Profesional de Oficial de Marina Mercante de la especialidad de Máquinas otorgado al señor Alex Eleuterio ACUÑA Escalera, por la causal de pérdida, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título profesional

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Secretaria Académica/Área de Grados y Títulos, la expedición del duplicado del diploma del Título Profesional de Oficial de Marina Mercante con mención en la especialidad de Máquinas, por la causal de pérdida del original, al señor Alex Eleuterio ACUÑA Escalera que fuera expedido con fecha 20 de diciembre 1990, registrado en el Libro 001, a fojas 499 y Registro 499.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la Resolución Directoral que aprueba la expedición del Duplicado del Diploma del Título Profesional de Oficial de Marina Mercante con mención en la especialidad de Máquinas al señor Alex Eleuterio ACUÑA Escalera en el diario oficial "El Peruano"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la Área de Grados y Títulos la anulación del registro del diploma original, el registro del duplicado del diploma a emitirse mencionado en los ítems precedentes, así como su inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU
Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

